



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/ Fax 02945-499096
Email: conceepuyen@gmail.com

ORDENANZA N°1203/2019

- Ratificar Convenio

Construcción de 3 viviendas de 2 dormitorios-

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, el convenio ejecutivo firmado entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de Provincia del Chubut representado por su presidente, arquitecto SIMIONATI Carlos Alberto, y la Municipalidad de Epuyén, representada por el Sr. intendente Don REATO Antonio, la Resolución N° 296/19M.E., y;

CONSIDERANDO:

Que según cita la Resolución del Visto, se ha celebrado un convenio, entre, el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de Provincia del Chubut, representado por su presidente, arquitecto SIMIONATI Carlos Alberto, y la municipalidad de Epuyén, representada por el Sr. Intendente Don REATO Antonio, tendiente a la ejecución de la obra “Tres Viviendas de dos dormitorios”,

Que la Provincia aportará la suma de pesos dos millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y dos centavos (\$ 2.943.789,42) tendiente a la contratación y ejecución de dicha obra;

Que por lo expuesto es necesario crear partida y realizar las modificaciones correspondientes en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio vigente;

Que es facultad de este Cuerpo Deliberativo, ratificar o rectificar la normativa vista;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos, la Resolución N° 296/19M.E., según detalle obrante como Anexo de la presente.

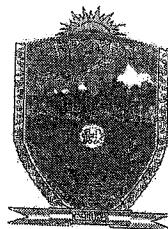
Artículo 2.- Autorizar al Departamento Ejecutivo, a crear partida y realizar las modificaciones correspondientes en el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio 2019.

Artículo 3.- Regístrese, Comuníquese, y cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-

Adriana E. Almendra
Secretaria Legislativa
HCD Municipalidad de Epuyén

Jorge Caprano
Presidente HCD
Municipalidad de Epuyén



Municipalidad de Epuyen
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN

VISTO:

La ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, el Convenio celebrado entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, representado por su presidente Arq. Carlos Alberto SIMIONATI en adelante "EL INSTITUTO" y por otra la Municipalidad de Epuyen, representada por el Sr. Intendente de Epuyen Don Antonio Reato, en adelante "EL MUNICIPIO" convienen en celebrar el presente Convenio ejecutivo para la ejecución de una obra delegada con asistencia financiera de EL INSTITUTO a través de la Provincia;

CONSIDERANDO:

Que EL INSTITUTO aportara el monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETESEINTOS OCHENTA Y NUEVE CON 42/100 (\$ 2.943.789,42) conforme los valores vigentes a julio 2018 según Resolución N° 677/18 IPVYDU, importe equivalente a CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 38/100 Unidades de Vivienda (UVIs 114.812,38) por su valor al día 31 julio de 2018 (UVI: 25,64) según publicación del Banco Central de la Republica Argentina (BCRA), para la ejecución de la Obra Delegada "Construcción de 3 viviendas de 2 dormitorios, en la localidad de Epuyen"

Que EL MUNICIPIO ejecutara la obra por sí o por terceros en la localización por el determinada;

Que EL MUNICIPIO asume la exclusiva responsabilidad por la ejecución de los trabajos, como así también de los emergentes por relaciones contractuales con terceros que pudieran surgir;

Que es necesidad del ejecutivo RATIFICAR en todos sus términos el Convenio mencionado en el visto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

RESUELVE

Art.1º: RATIFICAR en todos sus términos el Convenio entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, representado por su presidente Arq. Carlos Alberto SIMIONATI y por otra la Municipalidad de Epuyen, representada por el Sr. Intendente de Epuyen Don Antonio Reato, para la ejecución de la Obra Delegada "Construcción de 3 viviendas de 2 dormitorios en la localidad de Epuyen", por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETESEINTOS OCHENTA Y NUEVE CON 42/100 (\$ 2.943.789,42) conforme los valores vigentes a julio 2018 según Resolución N° 677/18 IPVYDU;

Art.2º: La creación de la cuenta para el manejo de los fondos de dicha obra, con los montos que surgen del presupuesto aprobado oportunamente;

Art.3º: Regístrate, Comuníquese, Cumplido, Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 296 /2019 M.E.-
28/06/2019.-

Jorge José Congregado
Secretario de Obras,
Públicas y Particulares
Epuyén - Chubut



ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Epuyén - Chubut

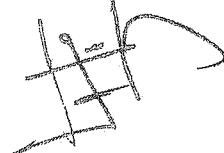
CONVENIO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN

DE 3 VIVIENDAS DE 2 DORMITORIOS

Entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, representado en este acto por su Presidente, Arq. Carlos Alberto Simionati, que obra en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 244/18, por una parte, en adelante "EL INSTITUTO", y por otra parte la Municipalidad de Epuyén, representada por el Intendente de esa localidad, Don Antonio F. Reato, en adelante "EL MUNICIPIO", se celebra el presente Convenio Ejecutivo de Obra Delegada del Convenio Compromiso firmado entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y la Municipalidad de Epuyén en fecha 18 de marzo de 2019 y protocolizado en fecha 19 de marzo de 2019 al Tomo:01, Folio:279 de Escribanía General de Gobierno. El presente Convenio Ejecutivo queda sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" ejecutará la obra: "Construcción de 3 viviendas de 2 dormitorios, en la localidad de Epuyén", estableciéndose un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos contados a partir del acta de inicio de obra.-

SEGUNDA: "EL INSTITUTO" aportará la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.943.789,42), conforme valores vigentes a julio 2018 según Resolución N° 677/18 IPVyDU, importe que resulta



equivalente a CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON TREINTA Y OCHO Unidades de Vivienda (UVIs 114.812,38) por su valor al día 31 de julio de 2018 (UVI: 25,64) según publicación del Banco Central de la República Argentina (BCRA).-

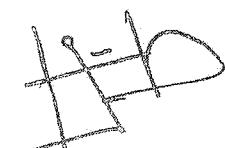
TERCERA: El monto que financiará "EL INSTITUTO", le será girado a "EL MUNICIPIO", una vez aprobada la documentación legal, técnica y se encuentre formalmente confeccionada el acta de inicio de obra por parte de la Dirección General de Construcciones, de la siguiente forma: a) El veinte por ciento (20%) del monto total del crédito expresado en UVIs como anticipo de obra; este anticipo se regirá por lo dispuesto en la Ley I-Nº11, Texto Ordenado por Decreto N° 992/79 y sus modificatorias. El valor de la UVIs para el pago del anticipo financiero será el correspondiente al último día del mes anterior a la firma del acta de inicio de obra. Dicho anticipo será descontado en forma proporcional en los sucesivos certificados de obra; en los mismos no se efectuarán retenciones de ningún tipo. b) El saldo restante, mediante certificados de pagos mensuales que expida "EL INSTITUTO" de los trabajos ejecutados en dichos períodos por "EL MUNICIPIO" y conformados mediante fojas de medición, realizadas por el personal de "EL INSTITUTO". El certificado correspondiente será emitido el último día hábil de cada mes, efectuándose su pago a los treinta días de confeccionado el mismo o al primer día hábil subsiguiente.-

CUARTA: "EL INSTITUTO" certificará los avances de obra realizados por "EL MUNICIPIO" tomando como referencia el valor de la UVI

correspondiente al último día del mes certificado, siempre que el avance de obra acumulado del mes certificado hubiese alcanzado como mínimo el noventa por ciento (90%) del avance de obra proyectado acumulado para el periodo certificado. Caso contrario, el certificado se liquidará tomando en cuenta el valor de cotización de la UVI utilizado para liquidar el certificado anterior. El porcentaje del avance de obra no cumplimentado, y posteriormente ejecutado, se certificará al valor de cotización de la UVI correspondiente a la fecha en que estaba pactada su ejecución.-

QUINTA: "EL INSTITUTO" verificará el avance de la obra, siendo responsabilidad de "EL MUNICIPIO" la inspección de la misma aún en el caso que ésta ejecute trabajos totales o parciales a través de terceros. Si "EL MUNICIPIO" se apartase de lo descripto en la documentación técnica presentada, siempre que no se altere el monto del crédito otorgado, las modificaciones que introduzca deberán ser previamente notificadas a la Inspección para su consideración y evaluación, adjuntando documentación técnica, memoria descriptiva, cuadro comparativo y análisis de precios, a fin de ser aprobadas por "EL INSTITUTO". Asimismo, la demora en el plazo de ejecución o el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio, dará derecho a "EL INSTITUTO" a rescindir el mismo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.-

SEXTA: El sistema de contratación para la presente obra es de ajuste alzado, no pudiendo en consecuencia "EL MUNICIPIO" aducir ignorancia o desconocimiento alguno, obligándose a absorber toda

A handwritten mark consisting of a stylized letter 'H' with a diagonal line through it, followed by a small circle and a curved line.

diferencia que diera lugar a cualquier modificación de costos o de obra entre lo convenido y lo realmente necesario para que las obras queden definitivamente terminadas y en condiciones de perfecto funcionamiento.-

SÉPTIMA: El plazo de amortización para la cancelación total del préstamo será abonado por "EL MUNICIPIO" en trescientos (300) cuotas mensuales y consecutivas. El importe de cada cuota será el equivalente en pesos de la cantidad expresada en UVIs adeudados al momento de cada vencimiento. Tomando como referencia el valor del UVIs correspondiente al último día del mes anterior al vencimiento de la cuota. El crédito será descontado a "EL MUNICIPIO" de la cuenta de coparticipación federal de impuestos y regalías petroleras, automáticamente a los treinta (30) días de abonado el último desembolso o de la notificación de finalización, en el caso que haya habido una reducción de obra.-

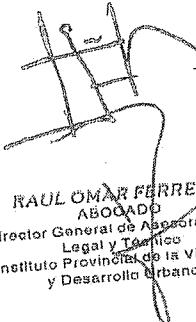
OCTAVA: Como garantía de ejecución y de anticipo de la obra en favor de "EL INSTITUTO", en el caso de incumplimiento, "EL MUNICIPIO" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO", a requerir el débito automático de los montos aportados para la ejecución de la obra, de la cuenta N° 500004/7 del Banco del Chubut S.A., sucursal El Maitén, o la que en el futuro la reemplace, o de la cuenta habilitada para la recepción de los importes que por coparticipación federal de impuestos y regalías petroleras percibiera mensualmente "EL MUNICIPIO". Dichos montos se depositarán en la cuenta corriente n° 200-541/2 que posee "EL INSTITUTO" en el Banco del Chubut S.A.,

en su sede central de la ciudad de Rawson.-

NOVENA: "EL MUNICIPIO" deberá colocar el cartel de obra previo al pago del primer certificado.-

DÉCIMA: "EL MUNICIPIO" remitirá al Concejo Deliberante el presente Convenio para su ratificación. Cumplido lo anterior hará entrega a "EL INSTITUTO" de la Ordenanza de ratificación correspondiente.-

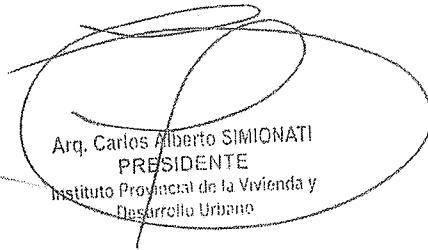
DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilio especial, "EL INSTITUTO" en su sede, Don Bosco Nº 297 de la ciudad de Rawson y "EL MUNICIPIO" en su sede de la localidad de Epuyén, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y cuantas diligencias tuvieran lugar, aceptando desde ya la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado, se suscribe el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad deRawson....., Provincia del Chubut, a los28..... días del mes deJunio..... del año 2019.-



RAUL OMAR FERRERO
ABOGADO
Director General de Asesoramiento
Legal y Técnico
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano



ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Epuyén - Chubut



Arg. Carlos Alberto SIMIONATI
PRESIDENTE
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano